

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00447

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL contra NIDYA ALEXANDRA BAQUERO ALARCÓN y EDWARD STEVEN ORDÓÑEZ BAQUERO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 199201356951

1.1.- \$87.831.075,87, por concepto de capital acelerado.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique el Banco de la República, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3.- \$5.134.363,15, por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas entre el 13 de octubre de 2020 al 13 de noviembre de 2021, discriminadas así:

	CUOTA	VALOR
	D / M / A	
1	13/10/2020	\$ 347.564,80
2	13/11/2020	\$ 350.402,61
3	13/12/2020	\$ 353.263,59
4	13/01/2021	\$ 356.147,94
5	13/02/2021	\$ 359.055,83
6	13/03/2021	\$ 361.987,46
7	13/04/2021	\$ 364.943,04
8	13/05/2021	\$ 367.922,74
9	13/06/2021	\$ 370.926,77
10	13/07/2021	\$ 373.955,33
11	13/08/2021	\$ 377.008,62
12	13/09/2021	\$ 380.086,83
13	13/10/2021	\$ 383.190,18
14	13/11/2021	\$ 387.907,41
	TOTAL	\$ 5.134.363,15

1.4.- Por los intereses corrientes de las cuotas discriminadas en el numeral anterior, liquidados desde el vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique el Banco de la República.

Pagaré 4570215061506273

1.5.- \$2.026.540,00, por concepto de saldo insoluto.

1.6.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula No. 50S-231140. Oficiése a la oficina de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita certificado que acredite la inscripción.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Efectúense las anteriores comunicaciones acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del CGP.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No. 26
fijado el 7 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366ce020025049a565deba7e0fe2a74f8654c23f386f1f0b241348c8b737de3a**

Documento generado en 04/03/2022 05:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>